

Presidente del Consejo Regional



ENCARGAN A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS E INMEDIATAS A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA QUE EN EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS PARA LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 027-2011-SO-GRL: 09/03/11

Iquitos, 09 de marzo del año 2,011.

VISTOS: El Proveído N° 153 de fecha 03/03/11; Oficio N° 081-2011-GRL-GGR-GRDE de fecha 03/03/11; Oficio N° 225-2011-GRL-DRA-L/OPA-035; Oficio N° 693-2011-GRL-GRPPAT/SGPPAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el sustento del informe técnico, por parte del Director Regional de Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional ante la ausencia justificada del Gerente Regional de Desarrollo Económico, sobre las acciones de implementación sobre la titulación de tierras de las comunidades nativas de la Región Loreto, en atención a lo establecido en el acuerdo de Consejo Regional N° 017-2011-SO-GRL: 09/02/11; en atención al Proveído N° 153 de fecha 03/03/11; Oficio N° 081-2011-GRL-GGR-GRDE de fecha 03/03/11; Oficio N° 225-2011-GRL-DRA-L/OPA-035; Oficio N° 693-2011-GRL-GRPPAT/SGPPAT y estando a la propuesta del Consejero Regional, Arnaldo Morí Vela, representante de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a), 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los miembros del Consejo Regional y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS E INMEDIATAS A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA QUE EN EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS PARA LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN LORETO.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional